



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 23 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020*, emitidas por el **Grupo de Desarrollo Rural Andévalo Occidental (HU01)** en relación con la siguiente línea de ayuda convocada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

4. Creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida, modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno (OG2PP2)

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	23/09/2019 12:26:43	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu881UYJNAX0QKZS5dpgxVYoDRe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)

LÍNEA DE AYUDA: LINEA 4: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO. OG2PP2

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso, por falta de subsanación y por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	640xu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a archivar y aquellas respecto las que procede la inadmisión a trámite.

SEXTO.- Con fecha 2 de mayo de 2019, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Andévalo Occidental (HU01) aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;



Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	640xu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Andévalo Occidental (HU01) y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LINEA 4: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO. OG2PP2	542.160,49 EUROS



Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción.

CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	640xu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	640xu675JFN0w8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

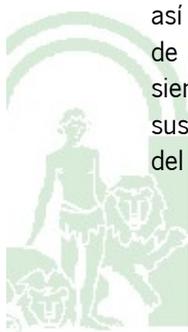
El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	640xu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	64oxu675JFN0w8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)

ZONA RURAL LEADER: ANDÉVALO OCCIDENTAL

LÍNEA DE AYUDA: LINEA 4: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/HU01/OG2PP2/011	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL COMARCA DEL ANDÉVALO (APAIMYS)	G21021670	ADAPTACIÓN DE INMUEBLE PARA SU USO COMO CENTRO/VIVIENDA TUTELADA PARA OCHO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	67	102.305,10	88,05 %	90.079,64	NO
2017/HU01/OG2PP2/057	AYTO. VILLANUEVA DE LAS CRUCES	P2107400J	MEJORAS EN EL CAMPIO DE FUTBOL MUNICIPAL DE LA CAÑADA	60	124705,51	100,00	100.000,00 €	NO

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



2017/HU01/0G2PP2/060	AYTO DE VILLABLANCA	P2.107200D	MODERNIZACION DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES	60	99.998,00 €	100,00	99.998,00 €	NO
2017/HU01/0G2PP2/053	AYTO. VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	P2.107500G	PROYECTO DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA PISTA HIPICA	60	86.357,53 €	100,00	86.357,53 €	NO
2017/HU01/0G2PP2/013	AYTO DE PUEBLA DE GUZMAN	P2.105800C	ADAPTACION DE NAVE PARA CENTRO DE FORMACION	60	73.682,96 €	100,00	73.682,96 €	NO
2017/HU01/0G2PP2/056	AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO	P2.105700E	ADAPTACION FUNCIONAL DE EDIFICIO A CENTRO JOVEN	60	51.332,26 €	100,00	51.332,26 €	NO
2017/HU01/0G2PP2/029	AYTO DE SANTA BARBARA	P2.106700D	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL	60	27.537,18 €	100,00	27.537,18 €	NO

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU01/OG2PP2/011

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DEL ANDÉVALO (APAMYS)

NIF/DNI/NIE: G21021670

Proyecto: ADAPTACIÓN DE INMUEBLE PARA SU USO COMO CENTRO/VIVIENDA TUTELADA PARA OCHO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Baremación: 67 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD		4.109,20 €	4.504,01 €	4.109,20 €	88,05	3.618,15 €	SI
OBRA CIVIL	DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS	769,26 €	769,26 €	769,26 €	88,05	677,34 €	SI
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2.798,82 €	2.798,82 €	2.798,82 €	88,05	2.464,36 €	SI
	CIMENTACIÓN	1.253,86 €	1.253,86 €	1.253,86 €	88,05	1.104,02 €	SI
	SANEAMIENTO	1.922,47 €	1.922,47 €	1.922,47 €	88,05	1.692,73 €	SI
	ESTRUCTURAS	3.022,47 €	3.022,47 €	3.022,47 €	88,05	2.661,28 €	SI
	ALBAÑILERÍA	7.808,05 €	7.808,05 €	7.808,05 €	88,05	6.874,99 €	SI
	CUBIERTAS	6.182,41 €	6.182,41 €	6.182,41 €	88,05	5.443,61 €	SI
	REVESTIMIENTOS	31.714,30 €	31.714,30 €	31.714,30 €	88,05	27.924,44 €	SI
	FONTANERÍA	2.834,66 €	2.834,66 €	2.834,66 €	88,05	2.495,91 €	SI
	ELECTRICIDAD	9.868,65 €	9.868,65 €	9.868,65 €	88,05	8.689,35 €	SI
	VENTILACIÓN	2.500,98 €	2.500,98 €	2.500,98 €	88,05	2.202,11 €	SI
	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	3.071,00 €	3.071,00 €	3.071,00 €	88,05	2.704,02 €	SI



	CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	7.460,07 €	7.460,07 €	7.460,07 €	88,05	6.568,59 €	SI
	VIDRIOS	1.586,93 €	1.586,93 €	1.586,93 €	88,05	1.397,29 €	SI
	PINTURAS	3.030,59 €	3.030,59 €	3.030,59 €	88,05	2.668,49 €	SI
	VARIOS	4.918,67 €	4.918,67 €	4.918,67 €	88,05	4.330,89 €	SI
	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS	2.194,61 €	2.194,61 €	2.194,61 €	88,05	1.932,35 €	SI
	GESTIÓN DE RESIDUOS	5.258,11 €	5.258,11 €	5.258,11 €	88,05	4.629,77 €	SI
	TOTAL	102.305,10 €	102.699,91 €	102.305,10 €		90.072,64 €	

* PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE DOS VIVIENDAS TUTELADAS. REDACTOR: ANTONIO JOSE MANTERO ROSARIO. EX PDTE: 2016.00425

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 9: Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

Criterio 13: Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

Criterio 14: Comprobación del impacto positivo del proyecto en la juventud rural (Subcriterio 14.1)



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU01/OG2PP2/057

Nombre/Razón Social: AYTO. VILLANUEVA DE LAS CRUCES

NIF/DNI/NIE: P2107400J

Proyecto: MEJORAS EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE LA CAÑADA

Baremación: 60 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
MOVIMIENTO DE TIERRAS		15.095,72 €	17.922,00 €	12.475,80 €	100,00	10.004,21 €	NO
RED DE RIEGO		7.656,64 €	11.961,06 €	6.327,80 €	100,00	5.074,19 €	NO
PAVIMENTO		136.293,77 €	102.683,20 €	102.683,20 €	100,00	82.340,55 €	NO
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		3.567,15 €	5.175,00 €	2.948,06 €	100,00	2.364,02 €	NO
SEGURIDAD Y SALUD		327,49 €	1.850,00 €	270,65 €	100,00	217,03 €	NO
GASTOS GENERALES		21.182,30 €	0,00	0,00	100,00	0,00	NO
BENEFICIO INDUSTRIAL		9.776,45 €	0,00	0,00	100,00	0,00	NO
CONTROL DE CALIDAD		0,00	850,00 €	0,00	100,00	0	NO
	TOTAL	193.899,51 €	140.441,26 €	124.705,51 €		100.000,00€*	

*** Se conceden 100.000,00 € al ser este el límite de ayuda máximo establecido para la línea.**

* PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE FUTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES. REDACTOR: RAFAEL F. AGUILERA CARRASCO





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 9: Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

Criterio 13: Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

Criterio 14: Comprobación del impacto positivo del proyecto en la juventud rural (Subcriterio 14.1)



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	64oxu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU01/OG2PP2/060

Nombre/Razón Social: AYTO. DE VILLABLANCA

NIF/DNI/NIE: P2107200D

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES

Baremación: 60 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS		3.298,33 €	2.725,89 €	2.725,89 €	100,00	2.725,89 €	SI
CIMENTACIÓN		1.314,58 €	1.086,43 €	1.086,43 €	100,00	1.086,43 €	SI
SANEAMIENTO		2.384,21 €	1.970,42 €	1.970,42 €	100,00	1.970,42 €	SI
ESTRUCTURA		5.129,12 €	4.238,94 €	4.238,94 €	100,00	4.238,94 €	SI
ALBAÑILERÍA		5.819,51 €	4.809,51 €	4.809,51 €	100,00	4.809,51 €	SI
REVESTIMIENTO		31.313,97 €	25.879,31 €	25.879,31 €	100,00	25.879,31 €	SI
INSTALACIONES		26.958,23 €	22.279,53 €	22.279,53 €	100,00	22.279,53 €	SI
CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD		23.523,74 €	19.411,11 €	19.411,11 €	100,00	19.411,11 €	SI
SEGURIDAD Y SALUD		770,81 €	637,03 €	637,03 €	100,00	637,03 €	SI
GESTIÓN DE RESIDUOS		1.166,15 €	963,76 €	963,76 €	100,00	963,76 €	SI
GASTOS GENERALES		13.218,22 €	10.924,15 €	10.924,15 €	100,00	10.924,15 €	SI
BENEFICIO INDUSTRIAL		6.100,72 €	5.041,92 €	5.041,92 €	100,00	5.041,92 €	SI
	TOTAL	120.997,58 €	99.998,01 €	99.998,00 €		99.998,00 €	

* PROYECTO MODERNIZACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA S/N VILLABLANCA. REDACTADO: SUSANA GARCÍA ROSADO





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 9: Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

Criterio 13: Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

Criterio 14: Comprobación del impacto positivo del proyecto en la juventud rural (Subcriterio 14.1)



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	64oxu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU01/OG2PP2/053

Nombre/Razón Social: AYTO. VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

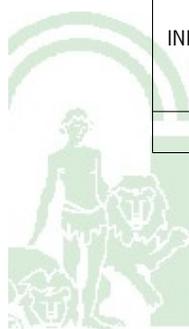
NIF/DNI/NIE: P2107500G

Proyecto: MEJORAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA PISTA HÍPICA

Baremación: 60 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
ACTUACIONES PREVIAS		3.371,06€	3.371,06€	3.371,06€	100,00	3.371,06€	SI
MEJORA DEL TERRENO		15.167,40€	15.167,40€	15.167,40€	100,00	15.167,40€	SI
IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE		7.838,02€	7.928,38€	7.838,02€	100,00	7.838,02€	SI
GRAVA DRENANTE		20.014,95€	20.014,95€	20.014,95€	100,00	20.014,95€	SI
CAPA DE TERMINACIÓN		8.193,20€	8.539,45€	8.193,20€	100,00	8.193,20€	SI
SUSTITUCIÓN DE FOCOS		9.167,20€	9.167,20€	9.167,20€	100,00	9.167,20€	SI
GESTIÓN DE RESIDUOS		8.212,51€	8.212,51€	8.212,51€	100,00	8.212,51€	SI
SEGURIDAD Y SALUD		605,00€	605,00€	605,00€	100,00	605,00€	SI
GASTOS GENERALES (13 % EJECUCIÓN MATERIAL)		9.434,01€	9.490,78€	9.434,01€	100,00	9.434,01€	NO
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 % EJECUCIÓN MATERIAL)		4.354,19€	4.380,36€	4.354,19€	100,00	4.354,19€	NO
	TOTAL	86.357,54€	86.877,09€	86.357,54€		86.357,54€	



* PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA PISTA HÍPICA DEL RECINTO HÍPICO DE VILLANUEVA DE LO CASTILLEJOS . REDACTOR: ALEJANDRO BENDALA AZCÁRATE

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 9: Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

Criterio 13: Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

Criterio 14: Comprobación del impacto positivo del proyecto en la juventud rural (Subcriterio 14.1)



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	64oxu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU01/OG2PP2/013

Nombre/Razón Social: AYTO. DE PUEBLA DE GUZMÁN

NIF/DNI/NIE: P2105800C

Proyecto: ADAPTACIÓN DE NAVE PARA CENTRO DE FORMACIÓN.

Baremación: 60 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA CIVIL	ADECUACIÓN FUNCIONAL	32.499,00 €	32.499,00 €	32.499,00 €	100,00	32.499,00 €	SI
	MEJORAS ENERGÉTICAS	6.559,43 €	6.559,43 €	6.559,43 €	100,00	6.559,43 €	SI
	GESTIÓN DE RESIDUOS	574,80 €	574,80 €	574,80 €	100,00	574,80 €	SI
	SEGURIDAD Y SALUD	385,84 €	385,84 €	385,84 €	100,00	385,84 €	SI
	GASTOS GENERALES	5.202,48 €	5.202,48 €	5.202,48 €	100,00	5.202,48 €	SI
	BENEFICIO INDUSTRIAL	2.401,14 €	2.401,14 €	2.401,14 €	100,00	2.401,14 €	SI
	IVA	10.000,76 €	10.000,76 €	10.000,76 €	100,00	10.000,76 €	SI
MOBILIARIO		14.014,44 €	14.014,44 €	14.014,44 €	100,00	14.014,44 €	SI
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO		2.045,07 €	2.045,07 €	2.045,07 €	100,00	2.045,07 €	SI
	TOTAL	73.682,96 €	73.682,96 €	73.682,96 €		73.682,96 €	

* PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADAPTACIÓN FUNCIONAL. TÉCNICO: JUAN MIGUEL GUERRERO BRITO





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 9: Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

Criterio 13: Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

Criterio 14: Comprobación del impacto positivo del proyecto en la juventud rural (Subcriterio 14.1)



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	64oxu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU01/OG2PP2/056

Nombre/Razón Social: AYTO. DE PAYMOGO

NIF/DNI/NIE: P2105700E

Proyecto: ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIO A CENTRO JOVEN

Baremación: 60 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
ADECUACIÓN FUNCIONAL		28.449,21 €	28.449,21 €	28.449,21 €	100,00	28.449,21 €	NO
MEJORAS ENERGÉTICAS		3.275,96 €	3.275,96 €	3.275,96 €	100,00	3.275,96 €	NO
GESTIÓN DE RESIDUOS		542,88 €	542,88 €	542,88 €	100,00	542,88 €	NO
SEGURIDAD Y SALUD		236,78 €	236,78 €	236,78 €	100,00	236,78 €	NO
GASTOS GENERALES		4.225,63 €	4.225,63 €	4.225,63 €	100,00	4.225,63 €	NO
BENEFICIO INDUSTRIAL		1.950,29 €	1.950,29 €	1.950,29 €	100,00	1.950,29 €	NO
IVA		8.122,96 €	8.122,96 €	8.122,96 €	100,00	8.122,96 €	NO
MOBILIARIO		4.528,55 €	4.528,55 €	4.528,55 €	100,00	4.528,55 €	NO
	TOTAL	51.332,26€	51.332,26€	51.332,26€		51.332,26€	

* PROYECTO TÉCNICO PARA LA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL EDIFICIO A CENTRO JOVEN. REDACTOR JUAN MIGUEL GUERRERO BRITO





Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 9: Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

Criterio 13: Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

Criterio 14: Comprobación del impacto positivo del proyecto en la juventud rural (Subcriterio 14.1)



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:20:13	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	64oxu675JFN0W8bkDw0944V14CrLc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU01/OG2PP2/029

Nombre/Razón Social: AYTO. DE SANTA BARBARA DE CASA

NIF/DNI/NIE: P2106700D

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL

Baremación: 60 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO		665,50 €	665,50 €	665,50 €	100,00	665,50 €	SI
INSTALACIÓN ELÉCTRICA		568,70 €	568,70 €	568,70 €	100,00	568,70 €	SI
SOLERA (PLATAFORMA)		7.148,68 €	7.148,68 €	7.148,68 €	100,00	7.148,68 €	SI
ENCINTADO (PERÍMETRO PISTA)		1.911,80 €	1.911,80 €	1.911,80 €	100,00	1.911,80 €	SI
INSTALACIÓN PISTA DE PADEL		17.242,50 €	17.242,50 €	17.242,50 €	100,00	17.242,50 €	NO
	TOTAL	27.537,18 €	27.537,18 €	27.537,18 €		27.537,18 €	

* PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL. REDACTOR LORENZO ROMERO SUÁREZ

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterio 9: Comprobación de la contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático de forma indirecta (Subcriterio 9.2)

Criterio 13: Comprobación de la contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Subcriterio 13.1)

Criterio 14: Comprobación del impacto positivo del proyecto en la juventud rural (Subcriterio 14.1)





ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)

ZONA RURAL LEADER: ANDÉVALO OCCIDENTAL

LÍNEA DE AYUDA: LÍNEA 4: CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2017/HU01/OG2PP2/038	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	P2107100F	31/01/19
2017/HU01/OG2PP2/022	ASOCIACION PAZ Y BIEN	G41065566	19/10/18

**ANEXO III****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)**ZONA RURAL LEADER:** ANDÉVALO OCCIDENTAL**LÍNEA DE AYUDA: LÍNEA 4:** CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2017/HU01/OG2PP2/061	ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE VILLABLANCA	G21245501	30, 34, 36, 37, 38, 40, 79 y 83

**ANEXO IV****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)**ZONA RURAL LEADER:** ANDÉVALO OCCIDENTAL**LÍNEA DE AYUDA: LINEA 4:** CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA CALIDAD DE VIDA, MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS RURALES Y SU ENTORNO (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.	
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)	
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
2017/HU01/OG2PP2/025	AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE GUADIANA
2017/HU01/OG2PP2/031	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE

DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
P2106400A	NO PRESENTA ANEXO NI DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
P2106200E	NO PRESENTA ANEXO NI DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.			
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA
2017/HU01/OG2PP2/032	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	P2106200E	NO PRESENTA ANEXO NI DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
2017/HU01/OG2PP2/001	AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	P2101500C	NO PRESENTA ANEXO NI DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
2017/HU01/OG2PP2/004	AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO	P2100300I	NO PRESENTA ANEXO NI DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
2017/HU01/OG2PP2/055	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE GUADIANA	P2106400A	NO PRESENTA ANEXO NI DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017